

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SECCIÓN OFICIAL

Doña Isabel Serra Amengual

Profesora de Colegio

Ha fallecido

(E. P. D.)

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica a sus asociados rueguen a Dios en sus oraciones por el alma de la finada, en lo que recibirán especial favor.

16 Marzo.—R. O., resolviendo el expediente instruido a doña Crispina Vallejo Elices.

En el expediente gubernativo instruido a la Maestra doña Crispina Vallejo Elices, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruido a doña Crispina Vallejo, Maestra de Cabezón (Valladolid).

Resultando que la Junta local de Cabezón, en 25 de agosto de 1913, certifica que procede formar expediente con motivo de las faltas de consideración y respeto de que viene siendo objeto por parte de la señora Maestra, quien prescinde en absoluto de la Junta en todos los asuntos de la competencia de la misma, haciendo constar en acta todos los Vocales la imposibilidad de llegar a una inteligencia con la señora Vallejo, pues continúa no asistiendo a clase, entrega la enseñanza a sus hijas o a personas extrañas, se ausenta sin permiso, no cuida el material y mobiliario, siendo inútiles las advertencias y apercibimientos de la Junta, por todo lo cual informa ésta que es incompatible con las Autoridades y vecindario:

Resultando que en 6 de septiembre de 1913, la Junta local certifica que habiendo celebrado sesión con asistencia de la Inspectora provincial con motivo de la visita extraordinaria, se ratificó en todos los cargos formulados contra la Maestra, comprobándose por la visita a la Escuela de la Inspectora que la asistencia a las clases era muy escasa que habiéndose personado va-

SUMARIO; SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 16-III-14 resolviendo expediente instruido a una Maestra.—R. O. de 26-III-14, sobre un edificio construido para Escuela graduada.—R. O. de 2-IV-14, relativa al abono de cantidades a una huérfana de Maestro.—R. O. de 4-IV-14, sobre una denuncia presentada por un Inspector por cambio de residencia de una Escuela.—Orden de 4-IV-14, trasladando una comunicación de un Alcalde relativa a un Maestro.—SECCIÓN DOCTRINAL: El teatro en la escuela, de «Alrededor del Mundo».—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Local el 5-VI-14.—Id. id. de la sesión celebrada por la J. D. de la A. P. de M. el 31-V-14.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

rios padres de familia se ratificaron también en la incompatibilidad de la Maestra con el pueblo, no habiendo comparecido más que uno de los que firmaron a favor de dicha Maestra:

Resultando que en 30 de septiembre se pasó el pliego de cargos a la Sra. Vallejo:

Resultando que en 8 de octubre contestó diciendo:

1.º Que no ha faltado nunca el respeto a la Junta, y que únicamente por causas particulares se han confabulado las Autoridades para perjudicarla.

2.º Que no es cierto que carezca de autoridad moral para desempeñar su cargo, y que la asistencia es la ordinaria, y en prueba de cuanto dice presenta varias certificaciones de padres de familia:

Resultando que el encabezamiento de dichas declaraciones tienen la misma letra y hasta las mismas faltas de ortografía que el pliego suscrito por la Maestra, lo cual hace suponer que no fueron muy espontáneas aquéllas:

Resultando que en 13 de diciembre la Junta local contesta a la Inspectora provincial:

1.º Que en el pliego de cargos formulado por la Inspección se concretan las causas que motivan la incompatibilidad de la Sra. Vallejo.

2.º Que la Maestra, después de declarar que no ha faltado al respeto a las Autoridades y que no ha sido nunca amonestada confiesa que le fué instruído un expediente, imponiéndole por Real orden de 23 de septiembre tres meses de suspensión de sueldo.

3.º Que ha perdido la autoridad moral por los escándalos a que ha dado lugar con las frases incultas que emplea para reprender a las alumnas.

4.º Que la matrícula de 91 niñas ha descendido a la mitad; y

5.º Que está probado el hecho de haberse ausentado sin permiso:

Resultando que la Inspección en 25 de enero de 1914 certifica que en la visita girada la Junta se ratificó en sus cargos contra la Maestra, se comprobó que la asistencia media era próximamente de la mitad de los matriculados, que por Real orden de 9

de septiembre del 13, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, se impuso a la señora Vallejo tres meses de suspensión de sueldo por motivos análogos, apercibiéndola de que se le impondría una corrección más grave en caso de reincidencia; y que respecto a las denuncias sobre los hechos escandalosos y empleo de frases incultas están comprobados; es de parecer que teniendo en cuenta que su divorcio con autoridades y vecindario es exacto, procede su traslación a otra Escuela, según lo determinado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1906:

Resultando que la Sección del Ministerio propone se traslade a la señora Vallejo por incompatibilidad:

Considerando que está probada la incompatibilidad de la señora Vallejo con la Junta local y el poco celo por la enseñanza, así como el empleo de frases poco corteses y cultas con las niñas:

Considerando que se trata de una reincidente, y que, por tanto, su nueva falta exige un correctivo:

Esta Comisión propone la traslación de la señora Vallejo por lo que respecta a la incompatibilidad y la imposición de una nota desfavorable por dos años en su expediente por su poco celo y corrección en el desempeño de su cargo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 16 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta, 4 abril).

26 Marzo.—R. O., disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza de Pontevedra requiera al Alcalde para que destine el edificio construído con subvención del Estado para Escuelas graduadas.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Pontevedra, con fecha 5 de enero último;

Resultando que en dicha comunicación participa el citado Inspector que el edificio construído en la ciudad de Pontevedra, con subvención del Estado, para Grupo escolar

de Primera enseñanza, se destina a otros fines distintos de los docentes, manifestando que, según las noticias que ha podido recoger, se ha destinado el expresado edificio a Hospital, después a oficinas para Telégrafos, y en la actualidad, el Ayuntamiento de Pontevedra ha cedido el edificio de que se trata al ramo de Guerra, para la instalación de oficinas militares;

Resultando que los hechos denunciados por la Inspección de Primera enseñanza de Pontevedra se confirma con dos ejemplares de la prensa local, en los que se reseña la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 24 de septiembre de 1913, en cuya sesión el Inspector de Primera enseñanza se lamenta de que estén en las calles más de 200 niños de la Escuela graduada por no existir local para dar enseñanza y que el Municipio haya hecho cesión del edificio escolar al ramo de Guerra.

Resultando que por Real orden de 27 de julio de 1886 se concedió al Ayuntamiento de Pontevedra la subvención de 95.395,50 pesetas, distribuída en tres plazos iguales, con cargo a los ejercicios económicos de 1886, 1887 y 1888, para construir un Grupo escolar con arreglo a lo que prevenía el Real decreto de 5 de octubre de 1883;

Considerando que el citado Real decreto de 5 de octubre de 1883 se dictó para fijar las reglas de aplicación de los créditos comprendidos en el presupuesto de gastos del antiguo Ministerio de Fomento, con el fin de mejorar la Instrucción pública, ocupándose especialmente los artículos 12 al 18 de las subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares o destinados a Escuelas públicas, refiriéndose, por tanto, a estas disposiciones la Real orden de 27 de julio de 1886, en cuya virtud se subvencionó al Ayuntamiento de Pontevedra para la construcción de un Grupo escolar;

Considerando que el artículo 26 de septiembre de 1904, de la misma manera que el artículo 18 del Real decreto vigente de 28 de abril de 1905, disponen que, no obstante ser las casas Escuelas propiedad de los Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohíbe ocupar los locales de la

Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.ª Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro.

3.ª En ningún caso, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública, podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios Escuelas construído en todo o en parte con fondos del Estado.

4.ª Cuando sea necesaria la traslación de la Escuela a otro edificio no se llevará a efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Considerando que el artículo 5.º de Real decreto de 3 de agosto de 1913 establece que cualquiera variación que se lleve a cabo en la distribución del edificio para alterar el proyecto aprobado, adicionando dependencias con fines ajenos a la enseñanza o restando otras para servicios municipales o de otra clase, aun cuando sea para vivienda del Maestro, determinarán la anulación de la subvención y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades abonadas;

Considerando que el Ayuntamiento de Pontevedra ha infringido las reglas 1.ª y 3.ª del Real decreto vigente de 28 de abril de 1905 al dedicar, como lo hace, el edificio construído con subvención del Estado para Grupo escolar a fines distintos de los docentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Pontevedra, en nombre de este Ministerio, y en el plazo de ocho días requiera al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de aquella capital para que destine el edificio construído con subvención del Estado a la instalación de las Escuelas graduadas, significándose que proceda en un plazo de tres meses, a contar desde el día en que tenga lugar dicho requerimiento, a verificar lo necesario, a fin de que se desalojen las oficinas militares o cualesquiera otras que se hayan establecido en el edificio de que trata, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término fijado, se anulará la subvención que percibió la Corporación municipal, exigiéndose su reintegro al Estado.

2.º Que por conducto del Ministerio de la Gobernación se comuniquen esta resolución al Ayuntamiento de Pontevedra para su debido cumplimiento.

3.º Que una vez desalojadas las dependencias que se han instalado en el repetido edificio verifique el Ayuntamiento las obras que sean necesarias para la adecuada distribución de sus locales, ya con arreglo al proyecto aprobado, o bien en armonía con las nuevas exigencias de la graduación de Escuelas, y

4.º Que se publique esta resolución en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de que los requerimientos y plazos que en ella se consignan se cuenten a partir de su publicación en dicho diario oficial.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(B. O. 28 abril).

2 Abril.—R. O., relativa al abono de cantidades que como huérfana de Maestro corresponden a la religiosa Sor Gregoria Pardo.

En el expediente incoado a instancias de Sor Gregoria Pardo, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 15 de septiembre último, por la que se remitió a V. E. la instancia de Sor Gregoria Pardo, Hija de la Caridad en el Asilo de Ancianos de San Juan de Puerto Rico y huérfana de D. Román Pardo, Maestro que fué de Rabe de las Calzadas (Burgos), en solicitud de que por esta Junta Central se la abonen las cantidades que como tal huérfana le corresponden;

»Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, Sor Gregoria Pardo debió oportunamente poner en conocimiento de esta Central que fijaba su residencia en el extranjero y cumplir los demás requisitos exigidos por la citada disposición;

«Considerando que una vez solicitada en forma la percepción de los haberes que tiene reconocidos y dejó de cobrar el tiem-

po oportuno, procede se la abonen desde que dejó de percibirlos,

«Esta Junta Central, en sesión celebrada el día 26 de febrero próximo pasado, acordó rehabilitar en su pensión a la referida Sor Gregoria Pardo, que deberá percibirla desde el segundo trimestre de 1908 a razón de 24,53 pesetas, cantidad líquida que le corresponde, con el descuento del 4 por 100, hasta el 31 de diciembre de 1912, y a razón de 24,02 pesetas desde el 1.º de enero del año anterior, deducido el 6 por 100 que debe sufrir en virtud de la ley de 30 de diciembre de 1912.

»Teniendo en cuenta que la instancia de la reclamante ha sido cursada a V. E. por Real orden comunicada del excelentísimo Sr. Ministro de Estado, esta Central es de parecer debe ser comunicada la resolución de este expediente a la interesada por igual conducto, con la advertencia de que para hacer efectivos los haberes que le corresponden, tanto atrasados como corrientes, está obligada a autorizar en forma a la persona que haya de percibirlos en su nombre, justificar su estado civil en cada trimestre y haber pasado la revista anual de presencia durante el mes de enero ante el Cónsul de España en Puerto Rico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bergamín*.

(B. O. 17 abril).

4 Abril.—R. O., relativa a la denuncia presentada por un Inspector interino, sobre cambio de residencia de la Escuela de Treos.

La Inspección general de Primera enseñanza dice a este Ministerio lo siguiente:

«Vista la adjunta comunicación de don Francisco Abella, Inspector interino de La Coruña, en la cual denuncia el hecho de que en el pueblo de Treos ha cambiado de residencia una Escuela sin que las Autoridades locales hayan llenado ninguno de los requisitos que la legislación previene, y que el Sr. Gobernador civil de aquella provincia se ha negado a suscribir un oficio que

dicho Inspector le puso a la firma, determinando en él resoluciones que deben proceder de la libre iniciativa de aquella primera Autoridad civil, esta Inspección general en tiende:

» 1.º Que se debe significar a dicho Inspector interino que en casos tales se limite a dar cuenta oficialmente al ilustrísimo señor Gobernador civil de la falta cometida, sin ponerle a la firma oficios o comunicaciones, cuya iniciativa debe confiarse a su Autoridad. Si a pesar de esto la Inspección observa que no se llenan los requisitos legales en el traslado de las Escuelas será llegada la ocasión de comunicarlo a este Ministerio.

« 2.º Que se haga presente por este Ministerio al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general recomendando a los señores Gobernadores civiles que recuerden a los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas a otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo último reorganizando la administración provincial y local de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de abril de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 17 abril).

4 abril.—O., trasladando una comunicación del Alcalde de Gárgoles de Arriba relativa al Maestro D. Luis Gallego.

Con fecha 28 de marzo próximo pasado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gárgoles de Arriba comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Este Ayuntamiento posee Casa Consistorial, en la cual, y entre otras dependencias del Municipio, figuran varias habitaciones destinadas a casa del Maestro, y como quiera que dicho D. Luis Gallego, Maestro de Instrucción pública, posee la llave del tiro de escalera, priva a este Ayuntamiento el

poder ocupar la Sala de Sesiones y Secretaría, que se encuentran en la planta principal de dicha Casa Consistorial.

En varias ocasiones y fechas se ha recurrido al Sr. Gobernador e Inspector correspondiente, manifestando que entregue dicho señor las llaves de las dependencias municipales, a lo cual el señor Maestro dice no obran en su poder.

Por todo lo expuesto, acudo a V. I. con el fin de que siendo el tiro de escalera y puerta de uso común o servidumbre para ocupar las dependencias municipales que existen en la planta principal, espero ordene V. I. al señor Maestro deje expedita la entrada a las dependencias municipales, que ahora nos tiene interceptadas y, por lo tanto, retiene en su poder, cosa que no le pertenece.

Al mismo tiempo he de significar a V. S. que la vivienda que dicho señor tiene en la Casa Consistorial la tiene deshabitada, por lo cual irroga perjuicios de consideración al Ayuntamiento y vecindario.»

Lo que traslado a V. S. para que se sirva disponer lo que estime conveniente a fin de que se respete el derecho que corresponda a cada una de las partes, manteniéndolas dentro de los límites a que haya lugar.

Dios etc.—Madrid, 4 de abril de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 28 abril).

SECCIÓN DOCTRINAL

El teatro en la escuela

Educando a la infancia por el drama y la comedia

La educación de la infancia pasa actualmente por un período de transformación que, sin duda alguna, ha de influir de un modo notable en la cultura de las generaciones venideras. Todos aquellos que con verdadero amor se ocupan de cuestiones pedagógicas, están convencidos de que todos los métodos educativos hoy en uso son completamente absurdos por contrarios a la naturaleza y carácter de los niños. Una

gran parte de las macas, morales o físicas, con que hoy está señalada la humanidad, deben probablemente atribuirse a la disparatada costumbre de tener en forzada reclusión durante largas horas a seres que son todos movimiento y algazara, y de obligar a ejercicios de atención y de memoria a imaginaciones volanderas y caprichosas. De que así lo reconocen los pedagogos modernos, son prueba los esfuerzos que acá y allá surgen para romper con las antiguas tradiciones de la enseñanza. En el número de estas tentativas figura el sistema de enseñanza de la señora Montessori, de que ya en otra ocasión nos hemos ocupado, y la educación por medio del teatro, que en estos momentos se ensaya en Inglaterra.

Ya hace tiempo que se ha dicho que el teatro es educativo; algunos pedagogos ingleses están demostrando que, si no lo es siempre, puede serlo. Uno de ellos es el Dr. Rouse, director de un colegio en Cambridge. En este colegio, cada alumno es un pequeño poeta; sus versos son buenos o malos, pero eso importa poco; la cuestión es que haga versos, y que una vez que sepa versificar, bien o mal, escriba dramas y comedias. ¿A qué chiquillo no le gusta jugar «a los teatros»? Aun suponiendo que alguno no tenga gran afición a la escena, siempre le agrada más hacer de rey o de simple aldeano, en un drama histórico, que estar conjugando verbos o cantando la tabla de multiplicar. Los discípulos del Dr. Rouse no sólo escriben obras dramáticas sino que luego las representan; y no es fácil imaginar lo que mucho que escribiendo y representando se aprende. Ante todo, hay que buscar un asunto; y como no puede esperarse que a los ocho o diez años se invente uno, los chiquillos son invitados a buscarlo en la historia, en la novela o en la tradición. Ya tenemos, con esto, a todo el colegio revolviendo bibliotecas y estudiando historia con un entusiasmo que asombraría al domine más exigente. Pero no basta la historia. Encontrando el asunto hay que escribir la obra, y esto exige nuevos conocimientos. Supongamos que el asunto elegido es un episodio de las guerras de los ingleses en la India. Será preciso que el pequeño autor estudie geografía, un poco de antropología, algo de historia del traje y de

la arquitectura, etcétera, etc. Unas ciencias se enlazan con otras; el estudiante, entusiasmado con su obra y animado por los aplausos que escucha cada vez que puede leer ante sus compañeros una nueva escena, pone cada vez más empeño en hacer una labor sin defecto, y así resulta que amplea un año o dos en su obra, pero que al cabo de ese tiempo ha adquirido un caudal de conocimientos que sin duda no le habrían proporcionado muchas horas de estudio en indigestos epítomes y compendios.

A todo esto, hay que «vestir» el drama, y otros muchachos, con más afición los trabajos manuales que a la literatura, se ocupan en buscar trajes, armas y accesorios, lo que les obliga a consultar libros, a visitar museos, a hacer, en fin, un ejercicio intelectual más eficaz, y desde luego mucho más agradable, que el que se hace sobre los duros bancos de una escuela ordinaria; y si la obra merece ser representada en público, otros chicos tienen que correr con el billeteaje, redactar los carteles, administrar los ingresos, etc., y todo esto exige nuevos conocimientos que los chicos se apresuran a adquirir por miedo instintivo de que su ignorancia desluzca el conjunto.

Algo parecido, y tal vez más curioso, se viene haciendo desde hace tres años en un colegio del centro de Liverpool. Allí, las obras representadas son siempre episodios de la historia de Inglaterra o fragmentos de Shakespeare, pero se deja enteramente a los chicos el cuidado de hacerlas con toda propiedad; hasta los trajes y las armaduras tienen que ser de confección infantil, y es de ver a la chiquillería tomando apuntes en los museos o buscando datos en las bibliotecas, estudiando obras de arte y leyendo libros de viajes. Esto enseña a los pequeños escolares muchas cosas que de otro modo ignorarían, pero sobre todo les enseña a estudiar y les aficiona a los libros. Además es un constante ejercicio del ingenio. Los escudos se pintan a la acuarela en pliegos de cartulina, que luego se recortan y pegan sobre tabla delgada. Las banderas se hacen de percalina, con las figuras de papel cosidas encima. Un rapaz de nueve años es el que hace los cascos, de cartulina, sujetas sus diferentes piezas con encuadernadores, y pintados con pintura de aluminio. Las espa-

das y las lanzas son de madera, y las vainas de cartón o de tela. Un chiquillo tenía que hacerse un traje de Enrique V, cuyo yelmo llevaba un antílope como cimera; compró una cabrita de goma, de esas que balan apretándoles los costados, y la pegó encima de su casco de cartón, dorándola luego con purpurina. Otro se propuso encontrar un medio de obtener económicamente una cota de malla, y lo consiguió: pidió a su madre que le hiciese una pequeña túnica de labor de gancho, con algodón grueso, y luego la pintó de plateado. A tres o cuatro metros, parecía malla del más fino acero.

Con tanto entusiasmo cogen los chicos todo esto, que los escolares de Liverpool quisieron atreverse hasta con la arquitectura. Las lecturas de libros sobre arte, las visitas a los museos, desarrollaron en ellos una nueva afición, y en sus ratos de ocio, es decir, cuando no pensaban en el teatro, diéronse a reproducir en pequeño, con papel y madera, todos los edificios históricos de Inglaterra, murallas y puertas, puentes y castillos. De todo ello se han hecho exposiciones en Liverpool, en Londres y en Lancaster, y los chiquillos, entusiasmados con el éxito, trabajan cada vez con mayor gusto. No faltará quien vea estos nuevos procedimientos de enseñanza con torvo gesto, quien los considere un juego sin provecho, quien se pregunte para qué sirven y cuáles son sus resultados. ¿Sus resultados? Cualquiera que conozca a fondo el alma infantil puede augurarlos: independencia del pensamiento, afán por saber, destreza manual, respeto a lo antiguo, amor a la historia, al arte y a la literatura, deseo de aprender más, y sobre todo, cultura general sin sacrificio del carácter infantil ni la salud.

(De *Alrededor del Mundo*.)

SECCIÓN PROVINCIAL

Junta local de 1.^a enseñanza de Palma

Se ha reunido hoy a las 12 y media bajo la presidencia del concejal Sr Jiménez.

Asistieron los señores Losada, Terrades, Homar, Castaño, González y Bennazar.

Se ha aprobado el acta de la sesión anterior.

Se ha dado cuenta de un oficio de la señora Directora de la Escuela Municipal de Corte y Confección dando cuenta de haber ingresado las alumnas Herminia Pomar Forteza y Francisca Salvá Vicens.

Se ha dado lectura de una instancia de doña María Amorós Ferrer pidiendo implantar la graduación de la enseñanza en su Escuela. Se ha acordado acceder a la petición si bien debe resolver el Ayuntamiento por razón del gasto.

Igualmente ha acordado la Junta la organización de Colonias Escolares.

A propuesta del Sr. Castaño se llevará a cabo una Colonia de Niños y además organizar colonias expedicionarias de un día de niños y niñas al Bosque de Bellver.

Para ello se formarán cuatro grupos de 50 alumnos y en plazos de ocho días, cada grupo irá a pasar el día en el bosque de Bellver donde se les servirá nutritiva comida.

La colonia durará un mes.

A dichas colonias podrán mandar sus alumnos las escuelas privadas que estén registradas, en proporción a los alumnos, que cada una tenga.

Antes de ser admitidos los alumnos en la Colonia serán reconocidos por los médicos municipales.

Acto seguido se ha levantado la sesión.

Asociación Provincial de Maestros

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 31 de Mayo de 1914

Bajo la presidencia de D. Jerónimo Castaño y con la asistencia de los vocales Señores Palmer, Banús, Terradas y Porcel se abrió la sesión a las once y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sedió cuenta de la conveniencia de dirigirse al Exmo Sr. Ministro de Instrucción Pública rogándole que haga desaparecer las limitaciones que a los concursos pone el R. D. de 18 octubre 1913, obra del Sr. Ruiz Gimenez, y se acordó elevar nueva instancia en dicho sentido y que se cursase a la mayor brevedad, a fin de coadyuvar al movi-

miento que para conseguirlo han promovido las Asociaciones y prensa profesional.

Enterada la Junta de que a un compañero se le ha formado expediente, se acordó dirigir una instancia a la Superioridad en súplica de que sea juzgado benévola-mente el asunto que motiva dicho expediente, en consideración a las circunstancias que concurren en dicho Maestro.

Y se levantó la sesión a las doce.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Con destino a la Biblioteca de nuestra Asociación hemos recibido un ejemplar de la «Cartilla Cívico moral» con tanto acierto publicada por el distinguido Sr. el culto Canónigo de la S. I. C. B. D. Nadal Garau.

Tuvimos ya ocasión de ocuparnos anteriormente de dicho libro en términos laudatorios que estimamos bien merecidos y lo recomendamos de nuevo a nuestros compañeros, al par que damos las gracias al autor por la deferencia que para con nuestra Asociación ha guardado.

D^a Catalina Pons Pastor ha sido nombrada por el Rectorado Maestra interina de Biniaraix (Sóller).

Por reciente disposición ha sido suprimido el ejercicio escrito en los exámenes de prueba de curso de las Escuelas Normales.

Como poco valor tenía dicho ejercicio es de aplaudir la supresión citada que simplifica el acto de prueba sin perjuicio de nadie.

El Sr. Obispo electo de Lérida, D. José Miralles, se ha servido corresponder a la visita que una comisión de Maestros le había hecho para felicitarle por su nombramiento.

A dicho objeto, estuvo en casa del señor Vicepresidente de nuestra Asociación, don Jerónimo Castaño, para testimoniarle de nuevo el aprecio en que tiene a los Maestros.

No hay por qué decir lo honrados que nos consideramos con la atención con que

nos ha distinguido el digno Prelado, que tan grandes simpatías cuenta entre el Profesorado balear.

Mañana domingo, a las diez, en el salón que ocupa la Escuela pública de Lluchmayor dirigida por D. Rufino Carpena, dicho Señor explanará una conferencia sobre el tema:

«El gran problema Nacional. Quien o quienes deben de resolverlo, como y cuando.»

† Ha pasado a mejor vida en esta ciudad la bondadosa Sra. D.^a Isabel Serra Amengual quien por largos años dirigió en la capital acreditado Colegio para Señoritas.

En su muy larga carrera profesional se distinguió por su celo y laboriosidad mereciendo ser considerada como una de las mejores Maestras de Palma.

La muerte de la estimada comprofesora será grandemente llorada por numerosas discípulas, por sus amigas y relaciones y por su atribulada familia.

A esta, singularmente a sus hijos D. Juan maestro superior y a D. Ramón Morey, Maestro Nacional de Sta. Maria, les enviamos en tan sensible ocasión, nuestro sincero pésame.

R. I. P.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

243. — *Echegaray*, Ciencia popular.
259. — *H. Hoffding*, Bosquejo de una Psicología.
215. — *Calkius*, Enseñanza objetiva.

LIBROS FACILITADOS:

175. — *Fonillé*, Temperamento y carácter a B. Moner de Forneils.

ESPERANDO TURNO:

295. — *Lavignac*, Educación musical.
231. — *Marii Alpera*, Las Escuelas Rurales.

Palma 6 Junio de 1914. — El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.